

360

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 7 MAR 2021

REF: 2019-00254

Se niega la concesión del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia dictada en este asunto, por cuanto no dio cumplimiento a lo ordenado en el artículo 384 numeral 4° inciso 3° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. 079
fijado hoy 18 MAR 2021

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

